



Secretaría
de Educación

Pasto, 01 de noviembre de 2023

Señor(A)

CARLOS IVAN CANDO RISUEÑO

carlosivancando@gmail.com

Cumbal, Nariño



NAR2023EE030947

Asunto: COMUNICADO ACTO ADMINISTRATIVO

Cordial saludo.

Para su debido conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicar y entregar original del contenido de la Resolución Interna No. 1113 del 01 de noviembre de 2023. Asunto: por medio de la cual se hace un reconocimiento temporal de condición de docente amenazado y se ordena la comisión temporal de servicios.

Anexo: Resolución No. 1113 del 01 de noviembre de 2023.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4

ATENCION AL CIUDADANO

Anexos: RESOLUCION 1113 01 NOV 2023.pdf

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ

Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

RESOLUCION No. 1113

(- 1 NOV 2023)

Por medio del cual se hace un reconocimiento TEMPORAL de condición de docente amenazado y se ordena la comisión temporal de servicios.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo
dispuesto en la Resolución de Delegación No. 001 del 07 de enero de 2020 y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 001 del 07 de enero de 2020, delega en cabeza del Secretario de Educación del Departamento de Nariño. Código 020 grado 02, las funciones relacionadas con el proceso de reubicación entre otras, la siguiente función: "(...) d) traslado de docentes, directivos docentes de establecimientos educativos, sin sujeción al proceso ordinario de traslados cuando se originen en las causas establecidas en la norma correspondiente, y con estricta sujeción a las normas que regulan esta figura (...)".

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6 consagra: "Que es competencia de los entes territoriales organizar y administrar la planta de personal docente, directivo docente y administrativo de su jurisdicción"

Que el Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" en el Capítulo 2 Sección 2 compiló el Decreto 1782 de 2013 en lo relacionado con los traslados por razones de seguridad de educadores oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 2.4.5.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015 los traslados por razones de seguridad tienen como finalidad, armonizar la garantía oportuna, ágil y eficaz de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad del educador y su familia, y el derecho al trabajo que ostenta este servidor, con los principios fundamentales y los fines sociales del Estado.

Que el Artículo 2.4.5.2.2.1.1 del Decreto 1075 de 2015, reglamenta que cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos definidos en él.

Que el traslado por razones de seguridad en condiciones de amenaza se aplicará a todos educadores oficiales sin excepción alguna, a través de las instancias y procedimientos establecidos (Decreto 1075 de 2015 Art. 2.4.5.2.2.2.1.)

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.2.2.2.4 previó el reconocimiento temporal de amenazado en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2.4.5.2.2.4. Reconocimiento temporal de amenazado. Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, En consecuencia de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio." (Subrayado fuera de texto)

Que el señor **CARLOS IVAN CANDO RISUEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No 87512659, mediante radicado No. NAR2023ER028318 del 04 de octubre del 2023, solicitó a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño activar ruta de seguridad ante la Unidad Nacional de Protección tal como lo dispone el Decreto 1075 de 2015, dada la existencia de presuntas amenazas en su contra.

Que revisada la hoja de vida de Que el señor **CARLOS IVAN CANDO RISUEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No 87512659, el cual ostenta el perfil de docente de Aula grado ET1 vinculado a la planta

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 10
			Versión	5.0
			Vigencia	9/1/2020

docente del Departamento de Nariño, con el objetivo de formar niños, niñas, adolescentes integrales que articulen el ser, el saber, el saber hacer ,saber vivir y convivir, con el fin de dinamizar los procesos educativos ,desarrollando directamente los procesos de enseñanza – aprendizaje que incluyen el diagnostico , la planificación , al ejecución y evaluación permanente de estos procesos , acompañando desde el aula el desarrollo moral intelectual, emocional social y afectivo de los estudiantes.

Que el docente de aula el señor **CARLOS IVAN CANDO RISUEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No 87512659 cuenta con el perfil y cumple con la capacidad para prestar sus servicios en el establecimiento Educativo donde de demande sus servicios de manera temporal. Que la secretaria de Educación Departamental ha realizado sus estudios de planta de personal pertinentes con el objetivo de garantizar al educador la prestación de sus servicios en un lugar diferente donde se informaron los hechos facticos del presunto riesgo, encontrando positivo el requerimiento de sus servicios en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE COMERCIO** en el municipio de Pupiales (N).

Que hasta tanto culmine el proceso de investigación por parte de la UNP yo se fije de manera definitiva la ubicación del docente, es ineludible que él educador, reciba el reconocimiento como docente en riesgo. Prestando los servicios educativos mediante la figura de **COMISION** y así garantizar por una parte que se hagan efectivos los servicios para los cuales fue vinculada y por otra que los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo de origen la **INSTITUCION EDUCATIVA BILINGUE AGROINDUSTRIAL SINDAGUA SEDE VILLA HERMOSA** en el municipio de Ricaurte (N), puedan recuperar la disponibilidad de recursos humano y acceder así derecho a la educación.

Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio es ineludible que el educador sea ubicado en mediante la figura de comisión temporal en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE COMERCIO** en el municipio de Pupiales (N).

pz

. en el orden de las anteriores consideración Secretario de Educación Departamental.

RESUELVE

- ARTÍCULO 1º.

RECONOCER temporalmente la condición de docente amenazado a **CARLOS IVAN CANDO RISUEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No 87512659, docente adscrito a la planta docente de Departamento de Nariño y quien a la fecha se encuentra asignado para la prestación de sus servicios en la **INSTITUCION EDUCATIVA BILINGUE AGROINDUSTRIAL SINDAGUA SEDE VILLA HERMOSA** en el municipio de Ricaurte (N).
- PARÁGRFO UNICO.

El presente reconocimiento temporal, tendrá una vigencia inicial de tres (3) meses, prorrogables por otro tanto hasta que la Unidad Nacional de Protección, pondere el nivel de riesgo dentro del cual se encuentra inmerso el docente antes mencionado.
- ARTÍCULO 2º.

CONCEDER COMISION TEMPORAL DE SERVICIOS a la docente el señor, **CARLOS IVAN CANDO RISUEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No 87512659 para que preste los servicios la **INSTITUCION EDUCATIVA DE COMERCIO** en el municipio de Pupiales (N), de conformidad con los hechos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.
- ARTÍCULO 3º.

Notifiquese el contenido del presente al docente **CARLOS IVAN CANDO RISUEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No 87512659 enviando el correspondiente comunicado al correo electrónico: carlosivancando@gmail.com Teléfono:3176325151 o en la última dirección que aparezca registrada en el sistema de información HUMANO SED/HOJAS DE VIDA, SAC para efectos de notificaciones y/o comunicados.

- ARTICULO 4 °

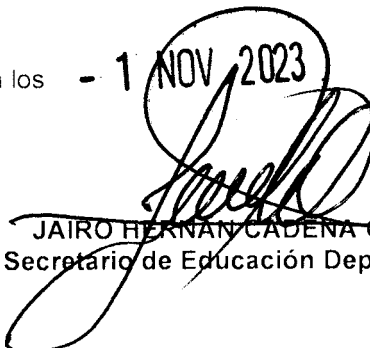
Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Nómina y a la oficina de Hojas de Vida de la Secretaría de Educación de Nariño, para lo de su competencia.
- ARTÍCULO 5°. -

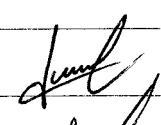
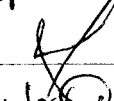
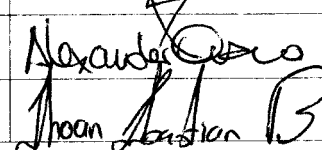
Se informa a la interesada que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, de conformidad con lo dispuesto en Ley 1437 de 2011.
- ARTÍCULO 6°. -

La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los - 1 NOV 2023


JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental

Revisó: ANGELA VANESSA CÓRDOBA GARZÓN Subsecretaria Administrativa y Financiera	26 DE OCTUBRE DEL 2023	
Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitario Recursos Humanos G4	26 DE OCTUBRE DEL 2023	
Registro en Planta: ALEXANDER ARTURO OROZCO CORTES Profesional Universitario Recursos Humanos	26 DE OCTUBRE DEL 2023	
Elaboró: JHOAN SEBASTIAN BUCHELI ERAZO Contratista Recursos Humanos	26 DE OCTUBRE DEL 2023	